

**11. Consideración, y en su caso, aprobación para implementar el programa
"Cumplir Cuenta".**

RESOLUCIÓN

RCA-6142-11/17

El Consejo de Administración aprueba por unanimidad el programa "Cumplir Cuenta", conforme al documento anexo con el número diez y bajo las reglas de negocio y condiciones siguientes:

Reglas de negocio:

| | Condiciones de selección |
|--------------------------|---|
| Moneda | Salarios mínimos (VSM's) |
| Estatus del crédito | Vigente: Que cuenta con al menos 24 meses continuos en estatus vigente. |
| Omisiones | 0 Omisiones: al momento de la selección no se tienen pagos faltantes. |
| Riesgo de extensión | Riesgo de extensión > 0 a la fecha de selección. |
| reestructuras | Sin reestructuras activas al momento de selección y de aplicación. |
| Saldo Actual del crédito | Saldo actual ≥ 150% al Saldo a la origación. |
| Fecha de selección | Al cierre del mes que el Consejo de Administración apruebe el proyecto. (se realizará la selección de los créditos y la aplicación en cuanto el acreedor realice la firma de la reestructura) |
| Aplicación | <ul style="list-style-type: none">Aplicación única sobre el universo definido 158,943* sobre este universo por única vez en la vida. |
| Cambio de VSM a Pesos | El saldo ajustado se migra a Pesos. Tasa 12%. Pago: último factor REA convertido a Pesos. Incrementos anuales fijos de 4.0% + complemento de pago de ser necesario. |

Características del producto en pesos una vez reestructurado el crédito Veces Salario Mínimo VSM. (reestructura que se marcará como reestructura permanente)

| Concepto | Reglas de Negocio/Características |
|-------------------------------|--|
| Tipo de Crédito | Crédito denominado en pesos |
| Pago mensual | <ul style="list-style-type: none">El último factor REA se convierte a pesos |
| Factor de actualización anual | <ul style="list-style-type: none">Mientras exista Bonificación (Complemento de Pago), el incremento al pago será de 4.0% anual. Una vez que se llegue al pago teórico, el descuento del trabajador permanecerá fijo por el resto de la vigencia del crédito. |
| Tasa de Interés | <ul style="list-style-type: none">Tasa de interés fija del 12% anual. |
| Plazo | <ul style="list-style-type: none">Se respeta el plazo remanente del crédito (en función de pagos efectivos y nunca mayor a 360). |
| Cuota de Administración | <ul style="list-style-type: none">1% anual sobre el saldo insoluto del crédito. |
| Seguros | <ul style="list-style-type: none">El seguro de daños se cobrará por separado de la cuota de administración. |
| Fondo de protección de pagos | <ul style="list-style-type: none">2% del Factor REA, aplicará con base en la normativa vigente. |
| Cobranza | Se aplicará el esquema de cobranza social |

Se instruye a la Administración informar trimestralmente a este Órgano Colegiado a través del Comité de Planeación, sobre los avances del programa autorizado.

12. Consideración, y en su caso, aprobación de la liberación de reserva de SAR 92 para su reasignación como rendimiento a la Subcuenta de Vivienda.

RESOLUCIÓN

RCA-6143-11/17

El Consejo de Administración con fundamento en el artículo 16, fracción II de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, aprueba por unanimidad la liberación de reserva de SAR 92 para su reasignación como rendimiento a la Subcuenta de Vivienda, conforme al documento anexo con el número **once**.